

4.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

Se somete a pronunciamiento del Pleno la propuesta que a continuación literalmente se transcribe y que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Asuntos Generales en sesión celebrada el día 11 de junio de 2025:

«El objeto de la presente propuesta de modificación se basa en la necesidad de realzar la concesión de honores y distinciones basado en el carácter restrictivo que deben tener este tipo de concesiones (como el propio reglamento recoge), otorgándoles la importancia y relevancia que éstas conllevan.

En este sentido, esta modificación intenta conseguir amplias mayorías y con el mayor consenso posible a la hora de distinguir o rendir homenaje a las personas o iniciativas propuestas.

Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

ARTÍCULO 5.

Punto 1. Actual

*Los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados **tres** para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, salvo que se trate de un caso excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad en sesión plenaria y por unanimidad.*

Punto 1. Propuesta de modificación

*Los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados **dos** para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, salvo que se trate de un caso excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad en sesión plenaria y por unanimidad.*

ARTÍCULO 8

Punto 3. Actual

*La concesión de la medalla estará limitada a **dos** al año*

Punto 3. Propuesta de modificación

*La concesión de la medalla estará limitada a **una** al año*

ARTÍCULO 12

Punto 2. Actual

*El procedimiento se iniciará por la Alcaldía mediante Resolución, ya sea porque se ha propuesto el nombramiento por **una entidad o asociación** del municipio o de oficio por el propio Ayuntamiento, y siempre que haya sido aprobado previamente por el Consejo Local de Participación Ciudadana.*

Punto 2. Propuesta de modificación

*El procedimiento se iniciará por la Alcaldía mediante Resolución, ya sea porque se ha propuesto el nombramiento por **siete entidades o asociaciones** del municipio o de oficio por el propio Ayuntamiento, y siempre que haya sido aprobado previamente por el Consejo Local de Participación Ciudadana, **con los dos tercios de los votos de los miembros asistentes.**»*